



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 135-2025-MPI/GM

VISTOS:

Informe N° 174-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-RO-MASM, del 30 de mayo de 2025, se dirige al supervisor de obra, con la finalidad de solicitar la ampliación de plazo parcial N° 3 por 16 días calendario, al amparo de lo dispuesto por numeral 7.3.7. Modificaciones del plazo de ejecución de obra previsto en la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL, **Informe N° 06-2025-MPI/GIDU-SGIUR-SO-BCHA/MVCV** que obra en el **Expediente Externo N° 7492-2025**, del 30 de mayo de 2025, ha hecho alcance de los Formatos N° 14, 15, 16 y 17 y su opinión respecto a la modificación de plazo parcial N° 03 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA"**, con Código Único de Inversión N° 2383234, en adelante, **LA OBRA**, derivada de falta de atención de requerimientos que se subsumiría en el supuesto **"Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos"**, **Informe Técnico N° 1059-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP**, del 10 de junio de 2025 y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por medio del **Informe Técnico N° 101-2025-MPI/A-GM-GDUR**, como áreas técnicas han hecho llegar sus apreciaciones respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución física de la **OBRA**, coincidiendo ambas unidades orgánicas en la procedencia de lo solicitado por residente de obra y ratificado por supervisor de obra e Informe Legal N° 285-2025-MPI/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDOS:

Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV; concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

En ese entender, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, se resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo entre ellas: **"k) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración directa, así como ampliaciones de plazo de adquisición de bienes y contratación de servicios conforme a la normativa pertinente"**.

La Contraloría General de la República emitió la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, **LA DIRECTIVA**), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por



administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Islay al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma **vigente** a partir de **1 de junio de 2024**.

El **acápito 6.2** de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Para el caso que nos ocupa, tenemos que Gerencia Municipal con **Resolución Gerencial N° 104-2024-MPIIA-GM**, del 5 de julio de 2024, se aprobó la ejecución de la obra pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA"**, con Código Único de Inversión N° 2383234, con un presupuesto de obra ascendente al importe de **S/ 3,201,070.94** (Tres millones doscientos un mil setenta con 94/100 soles), plazo de ejecución física de ciento veinte (120) días calendario; a ejecutarse bajo la **modalidad de Administración Directa**. Posteriormente, se ha aprobado una modificación de plazo de LA OBRA, por cuatro (4) días calendario, prorrogándose el término de ejecución física de LA OBRA hasta el **29 de abril de 2025**. Luego de ello, se ha suscitado una ampliación de plazo por bajo rendimiento de personal, conllevando a diferirse el plazo de término de obra al **2 de junio de 2025**.

El **acápito 7.3.1** de LA DIRECTIVA, señala que para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, **el plazo de ejecución física de la obra se computa desde la fecha en que se cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en las normas de dicho sistema administrativo**. Asimismo, líneas más abajo señala que, la ejecución física de la obra se inicia cuando las entidades adscritas o no al SNPMGI, hayan realizado además las acciones siguientes:

- Que se hayan emitido al menos el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de bienes, servicios y personal contemplados en el Plan de Abastecimiento de la Obra.
- Que las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios y personal sean suficientes para permitir la ejecución de partidas de obra, de al menos los primeros treinta (30) días calendario de trabajo.

Para el caso en concreto, LA OBRA, habría cumplido con las condiciones previas establecidas en el **acápito 7.3.1** de LA DIRECTIVA, es por ello que el **27 de diciembre de 2024**, es que el residente de obra, el supervisor de obra y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural han procedido a suscribir el **Acta de Inicio de Obra**, por lo que, el plazo de ejecución física de la obra se computaba desde el **27 de diciembre de 2024** hasta el **25 de abril de 2025**. Sin embargo, por circunstancias que se suscitaron durante la ejecución física de LA OBRA, los responsables técnicos, optaron por paralizar la ejecución física el **6 de marzo de 2025**, siendo reiniciada LA OBRA el **10 de marzo de 2025**, conforme se aprecia en el **Acta de Reinicio**.

Ahora bien, respecto a las **"Modificaciones de plazo de ejecución de obra"**, LA DIRECTIVA en el **acápito 7.3.7** ha establecido de manera taxativa el procedimiento a seguirse, conforme procedemos a señalar a continuación:

"**Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica** y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.**
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.



Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra; de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente.

Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra."

Asimismo, el numeral 7.3.8. de LA DIRECTIVA, señala que el inspector o supervisor de obra elabora los informes de carácter de declaración jurada siguientes: "(...) d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. (...)"

En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a la documentación obrante en los Informe Técnico N° 1059-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP e Informe Técnico N° 101-2025-MPI/A-GM-GDUR y los recaudos del Expediente 7492-2025, a continuación, se procede a verificar si se ha seguido las reglas taxativas establecidas en el acápite 7.3.7 de LA DIRECTIVA, respecto a "Modificaciones de plazo de ejecución de obra":

El residente de obra, Ing. Marco Antonio Sairitupa Mamani, mediante Informe N° 174-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-RO-MASM, del 30 de mayo de 2025, refiere que ha evidenciado la concurrencia del supuesto "Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos" establecido en el acápite 7.3.7 de LA DIRECTIVA, por la ocurrencia del hecho/evento: "Demora en la atención del Pedido de Compra N° 255-2025 "Adquisición de letreros de señalización" y Pedido de Servicio N° 552-2025 "Servicio de instalación de letreros"; hecho que motivara atrasos en la ejecución de la OBRA y por ende afectación en la ruta crítica. Por su parte, el supervisor de obra en el Informe N° 06-2025-MPI/GIDU-SGIUR-SO-BCHA/MVCV ha mencionado de igual manera que la demora en la atención de los requerimientos de bienes y servicio conlleva a atrasos en la ejecución normal de la obra. El no haberse logrado el abastecimiento oportuno de los bienes y servicio, además de no tenerse certeza de cuándo se realizará las contrataciones, ha incidido directamente en las partidas: 02.01.04.06 SEÑALIZACIÓN DE PREVENCIÓN EN POSTE y, 02.01.04.07 LETRERO INFORMATIVO EN POSTE; partidas que pasan por la ruta

Informe Técnico N° 1059-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP

A) DEMORA EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS:

Del pedido de compra N° 255-2025 adquisición de letreros de señalización para la obra.

Dentro del expediente técnico de obra, como parte del sub presupuesto 02.01.04. - VARIOS, se tiene las siguientes partidas:

- > 02.01.04.06 SEÑALIZACIÓN DE PREVENCIÓN EN POSTE.
- > 02.01.04.07 LETRERO INFORMATIVO EN POSTE.

De la documentación presentada mediante Carta N°10-2025-MPI/GIDU/SGIUR-SO/BCHA/MVCV del Supervisor de obra e Informe N°174-2025-MPI/A-GM/GDUR-SGIP-RO-MASM del Residente de obra se tiene que:

- Con fecha 14/01/2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°30, residencia hace la anotación en el que indica que, la Unidad de abastecimiento hace devolución de pedidos por cierre de año fiscal 2024. Por lo que se genera un retraso en la tramitación de pedidos en el que se encontraba el pedido de compra N°255-2025, adquisición de letreros de señalización para la obra.
- Con fecha 02 de abril del 2025 se entrega y receptiona el requerimiento de pedido de compra N° 255 para adquisición de letreros de señalización para la obra, a Sub Gerencia de Infraestructura pública.
- El día 07/04/2025 el pedido de compra N° 255 para adquisición de letreros de señalización para la obra llega a la unidad de abastecimiento.
- Mediante Hoja de Coordinación N° 068-2025-MPI/A-GM-OA-UA, de fecha 12/05/2025, de asunto observaciones al pedido de compra N° 255-2025 adquisición de letreros de señalización para la obra, la unidad de abastecimiento hace alcance observaciones y conclusiones de este pedido de compra.
- Mediante Carta N° 032-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP de fecha 12/05/2025 de asunto observaciones al pedido de compra N° 255-2025 adquisición de letreros de señalización para la obra, el residente de obra receptiona esta carta.
- Mediante INFORME N°157-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-RO-MASM, de fecha 14/05/2025, de asunto levantamiento de observaciones del pedido de compra N° 255-2025 adquisición de letreros de señalización para la obra, donde se absolvió las consultas del proveedor.



crítica del proyecto. Por lo que lleva expresado, en el **Informe Técnico N° 1059-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP**, el encargado en funciones de la OAD y también Subgerente de Infraestructura Pública, refiere que se han realizado las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital, específicamente en los asientos 30 y 192 del Residente de Obra y en el 193 del Supervisor de Obra.

En ese sentido, el hecho generador no ha cesado en su totalidad, dado que a la fecha de su pedido de ampliación no se le ha notificado las órdenes de compra y servicio, por lo que con **Informe N° 174-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-RO-MASM**, del 30 de mayo de 2025, el residente de obra, peticona la modificación de plazo de **LA OBRA** por motivo de **ampliación parcial de plazo** de 16 días calendario y el Supervisor de Obra con **Informe N° 06-2025-MPI/GIDU-SGIUR-SO-BCHA/MVCV** emite su opinión favorable al pedido de ampliación parcial de plazo.

Teniendo en cuenta que **LA OBRA** tenía un plazo vigente hasta el **2 de junio de 2025 de 2025** y la presentación de la solicitud de ampliación parcial de plazo efectuada mediante **Informe N° 06-2025-MPI/GIDU-SGIUR-SO-BCHA/MVCV** de fecha **30 de mayo de 2025**, fue efectuada dentro del plazo de obra vigente, aunado a que el hecho generador habría superado el plazo vigente, es que corresponde estimar una ampliación parcial de plazo.

Asimismo, de acuerdo a la programación de obra vigente, las partidas 02.01.04.06 SEÑALIZACION DE PREVENCION EN POSTE y la partida 02.01.04.07 LETRERO INFORMATIVO EN POSTE, deberían de iniciar el 14/05/2025, perpetuándose un impacto de la ruta crítica, conforme podemos ver a continuación:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor Unitario	Valor Total	Impacto
02.01.04.01	VARIOS	02 días	84 días	16/05/25	mar 21/05/25	\$/ 258,878.119		32 días
02.01.04.01	NIVELACION DE CALA DE REGISTRO DE DESAGÜE	5 días	2 días	16/05/25	mar 19/05/25	\$/ 2,624.21		
02.01.04.02	NIVELACION DE CALA DE REGISTRO DE AGUA	5 días	2 días	16/05/25	mar 19/05/25	\$/ 1,355.72		
02.01.04.03	REPOSICION DE CONEXION DCM AGUA	5 días	3 días	16/05/25	mar 12/05/25	\$/ 1,333.80		
02.01.04.04	REPOSICION DE CONEXION DCM DESAGÜE	6 días	3 días	16/05/25	mar 12/05/25	\$/ 5,851.42		
02.01.04.05	PANTURA PARA GARDONES	27 días	20 días	16/05/25	mar 20/05/25	\$/ 106,831.39		27 días
02.01.04.06	SEÑALIZACION DE PREVENCION EN POSTE	2 días	1 día	16/05/25	mar 15/05/25	\$/ 42,302.00/96		2 días
02.01.04.07	LETRERO INFORMATIVO EN POSTE	2 días	1 día	16/05/25	mar 15/05/25	\$/ 39,200.00/18000		2 días
02.01.04.08	PANTURA DE PAVIMENTO - CARBOLOS, PASES Y LETRAS	14 días	10 días	16/05/25	mar 27/05/25	\$/ 44,330.90/11000		14 días
	Término de Obra	0 días	0 días	mar 27/05/25	mar 27/05/25	\$/ 0.00/10		

Por lo que, persiste la CAUSAL Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, misma que a la fecha de presentación de solicitud de Ampliación de plazo Parcial N°03 de fecha 30/05/2025 PERSISTE por lo que corresponde a una CAUSAL ABIERTA.

Que, con fecha 14/05/2025 la NO ATENCION DEL REQUERIMIENTO solicitado, IMPACTA EN LA RUTA CRITICA, generando retrasos en la ejecución de partidas a partir de la fecha 15/05/2025. Por lo que se computa **16 días calendarios** desde la fecha 15/05/2025 a la fecha 30/05/2025.

Asimismo, mediante Carta N°10-2025-MPI/GIDU/SGIUR-SO/BCHA-MVCV el Ing. Braulio Choque Álvarez Supervisor de Obra remite su informe de Ampliación de plazo N°03, y adjunta los Anexos N°14, 15,16 y 17.

En ese contexto, tenemos que se habrían cumplido con los requisitos de forma y fondo, por lo que Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades que efectuara el Titular de la Entidad (Alcalde) mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, deberá proceder con la aprobación de **MODIFICACIÓN DE PLAZO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03** por el supuesto "**Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos**" establecido en el acápite 7.3.7 de LA DIRECTIVA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03** para la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA**", con Código Único de Inversión N° 2383234, por el periodo de dieciséis (16) días calendario, a razón de suscitarse la causal "**Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos**" previsto en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. En consecuencia, el plazo total de ejecución física de la obra es ahora de ciento setenta y cuatro (174) días calendario y difiriendo la fecha de término de obra al **18 de junio de 2025**.



Plazo de Ejecución Física Inicial	:	120 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	:	4 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	:	34 días calendario
Ampliación Parcial de Plazo N° 03	:	16 días calendario
Plazo de Ejecución Actualizado	:	174 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER que la presente ampliación parcial de plazo aprobada en el artículo primero de la presente conlleva **MAYORES GASTOS GENERALES** de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA"**, con Código Único de Inversión N° 2383234, hasta por el importe total de S/ 10,159.67 (Diez mil ciento cincuenta y nueve con 67/100 soles), conforme a lo señalado por el Residente de Obra y verificado por el Supervisor de Obra. Asimismo, **ESTABLECER** que los mayores gastos generales aprobados no conllevan a una modificación del costo total de la obra aprobado con **Resolución Gerencial N° 104-2024-MPL/A-GM**, del 5 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: TENER por ampliado el plazo de ejecución contractual del **Contrato de Locación de Servicios N° 011-2024-MPI** "Contratación de profesional para residente de obra" y, del **Contrato de Locación de Servicios N° 013-2024-MPI** "Contratación de profesional para supervisor de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA**", con Código Único de Inversión N° 2383234, por el mismo plazo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura Pública; asimismo **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación formal de la presente resolución al Residente de Obra y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, proceda a realizar el registro de la presente ampliación de plazo en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente expediente a **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios**, a efectos de deslindar responsabilidades a las áreas que tienen a cargo velar el cumplimiento de la entrega de bienes o servicios para la obra, ello en cumplimiento a la Directriz "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado por el Gerente de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Islay, a los diez días del mes de junio del Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

 CPC. Juan Luis Calmett Velasquez
 GERENTE MUNICIPAL (e)

